

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado en fecha **16 de junio de 2010**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6425/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual proponen la aprobación de un **Punto de Acuerdo para que esta Soberanía realice un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado, a fin de que tengan a bien revisar, colocar, restaurar y dar el mantenimiento adecuado a los señalamientos viales, con el objeto de evitar accidentes y brindar una mejor orientación a los conductores y transeúntes. Asimismo, que el caso de que un accidente, se haya suscitado por falta de señalización, las instancias oficiales correspondientes se hagan cargo de los gastos.**

ANTECEDENTES:

Manifiestan los promoventes que la población en nuestro Estado es de 4 millones 199 mil 292 personas, y que en el Área metropolitana de Monterrey habitan 3 millones 598 mil 597 personas, esto conforme al conteo realizado en el 2005 por el INEGI, es decir que en cinco años, la población en Nuevo León tuvo un crecimiento del 8.7%, y los habitantes de la zona conurbada sufrió un incremento del 9.8%, con este crecimiento demográfico afirman que se acrecientan las demandas de servicios básicos, como lo son agua potable, drenaje pluvial, energía eléctrica, medios de transportación, entre otros.

Señalan que con la demanda de transportación surge el incremento del parque vehicular particular, y con ello los accidentes automovilísticos, el aumento en tiempo en los traslados, la pérdida de horas-hombres, el desgaste físico y emocional, y la afectación en la vida familiar.

Destacan que en cuanto al desarrollo urbano y tránsito, el Estado presenta un acelerado crecimiento de calles y avenidas, tan sólo el parque vehicular en el Área Metropolitana de Monterrey (AMM), ha crecido de manera desmedida estimándose en más de un millón setecientos mil vehículos en circulación, teniendo una de las tasas de motorización más elevadas de América Latina, lo que ocasiona congestionamientos, contaminación y una gran cantidad de horas pérdidas para la población.

Aclaran que el parque vehicular en Nuevo León más del 90.0% se compone de vehículos de uso personal.

Mencionan que Nuevo León tiene una tasa de mortalidad por accidentes de 16.3, estando por debajo de la media nacional, y tiene una incidencia de 306 muertes por año durante el último lustro.

Indican que de acuerdo con información del Consejo Estatal del Transporte, sólo en el año 2006 se presentaron 47 mil 759 accidentes viales, de los cuales después del "choque por alcance" la segunda causa es el "choque en cruce", con un 14.3%.

Desprenden que ante dicha situación, es importante evaluar y privilegiar la instalación de señalamientos viales, los cuales son aquellos dispositivos que

ayudan la regulación del tránsito de calles, avenidas y carreteras, así como de orientación a conductores y transeúntes, con el propósito de mantener un alto nivel de seguridad para los usuarios de las vías públicas y una circulación vial eficiente.

Aluden que en el Estado se cuenta con una Ley de Señalamientos Viales, la cual tiene como objeto establecer las bases generales referentes a los señalamientos viales para el control del tránsito, con la finalidad de brindar mayor seguridad a los usuarios de las vías públicas, así como estandarizar y ordenar la información vial necesaria para la circulación de vehículos y peatones dentro del territorio estatal.

Puntualizan que conforme a dicha Ley, le corresponde a los Municipios del Estado, la colocación de los señalamientos viales en las vías públicas para el control del tránsito.

Asimismo, les corresponde instalar, evaluar la efectividad de los resultados obtenidos con la colocación, dar mantenimiento y en su caso retirar los señalamientos relativos a las vías públicas municipales; así como realizar los estudios técnicos de ingeniería de tránsito que sustenten la colocación de dichos dispositivos.

Advierten, que bajo las atribuciones y responsabilidades descritas, es indispensable que los Ayuntamientos implementen acciones que permitan ofrecer una señalización óptima en sus calles y avenidas municipales, con el principal objeto de ofrecer las garantías mínimas de seguridad vial para los ciudadanos, y evitar accidentes viales que lleguen a ser lamentables y sobre

todo evitar la pérdida de vidas humanas y patrimoniales, como sucede todos los días, particularmente los fines de semana, en los cuales se conjuga con el consumo de alcohol, lo anterior resulta de la mayor trascendencia, si consideramos que el parque vehicular y las superficies de vialidad del área metropolitana son de los más grandes a nivel nacional y latinoamericano.

Por último, citan que el Grupo Legislativo al cual pertenecen está comprometido con la ciudadanía, la cual demanda un clima propicio de vialidad, en el que conductores y peatones se sientan con plena confianza de transitar bajo circunstancias claras y seguras, para lo cual seguirán promoviendo el crecimiento ordenado y el desarrollo de infraestructura en la entidad con una visión de largo plazo que, con resultados inmediatos, mejore la calidad de vida de los nuevoleonenses y promueva una cultura de respeto a los señalamientos viales.

Conforme a lo anterior, proponen la aprobación del Punto de Acuerdo, con el objeto y finalidad que quedaron precisados en el proemio del presente dictamen.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

La vida y la integridad de quienes transitan por las vías públicas dependen de lo que la señalización de las mismas indique, de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que ordenen.

Por ello, la señalización vial responde a la necesidad de organizar y brindar seguridad en caminos, calles, pistas o carreteras, además de advertir de los peligros, ordenar conductas de seguridad y comunicar información útil.

En ese sentido, la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León establece las bases generales referentes a los señalamientos viales para el control del tránsito, con la finalidad de brindar mayor seguridad a los usuarios de las vías públicas, así como estandarizar y ordenar la información vial necesaria para la circulación de vehículos y peatones dentro del territorio estatal, exceptuando las vías sujetas a jurisdicción federal.

A mayor abundamiento, dicha legislación precisa medidas para lograr mantener un alto nivel de seguridad para los usuarios de las vías públicas y una circulación vial eficiente, disponiendo para ello la elaboración de

Normas Técnicas Estatales para el Control del Tránsito, las cuales tienen por objeto normar la planeación, instalación, evaluación y mantenimiento de los dispositivos de señalización vial en el Estado y sus Municipios.

En este contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, sin señalar o prejuzgar sobre alguna situación de incumplimiento u omisión propia de algún Municipio o de otras autoridades responsables de la instalación de señalamientos viales, y acorde a las facultades que nos confiere el artículo 63, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tenemos a bien aprobar el Punto de Acuerdo analizado, pues consideramos que nunca estarán de más los esfuerzos que se hagan desde cualquier trinchera para coadyuvar con las Autoridades responsables en la realización de acciones que permitan ofrecer a la población seguridad en su persona y sus bienes.

Finalmente, con el objetivo de no limitar los alcances del Punto de Acuerdo propuesto, en congruencia con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 109 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado, realizamos algunas precisiones con las cuales se asegura el cumplimiento integral del objetivo pretendido, no sólo para las vías de jurisdicción municipal, sino también las estatales.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Director del Sistema de Caminos Nuevo León, al Secretario de Obras Públicas del Estado, así como a los R. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, tengan a bien colocar señalamientos en las vías públicas que así lo requieran, o en su caso se revisen, restauren o den el mantenimiento necesario a los que así lo ameriten, con el objeto de evitar accidentes y brindar una mejor orientación a los conductores y transeúntes.

Asimismo, para el caso de que un accidente se suscite por falta de la referida señalización, las instancias oficiales correspondientes se hagan cargo de los gastos que se deriven como consecuencia del mismo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Director del Sistema de Caminos Nuevo León, al Secretario de Obras Públicas de la Estado, así como a los R. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para su conocimiento y fines precisados con anterioridad.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO
LEAL

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

VOCAL

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

DIP. JESÚS RENE TIJERINA CANTÚ

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

VOCAL

DIP. VICTOR OSWASLDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER